

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**1944** *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de notificación de apercibimiento de multa coercitiva por Resolución de fecha 30 de septiembre de 2010 del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana a D. Alfonso Higinio Cachavera Guimera del expediente 4533/2013 (ES 1151/09-CR), en el término municipal de Moral de Calatrava (Ciudad Real).*

No habiéndose podido practicar en el domicilio conocido la notificación a D. Alfonso Higinio Cachavera Guimera, se le comunica que:

Por resolución firme del Presidente de esta Confederación de fecha 30 de septiembre de 2010, se impuso las siguientes obligaciones:

- Proceder a la instalación del oportuno contador volumétrico en la captación ubicada en el paraje "Finca Rochas", en el polígono 7, parcela 28, inscrito en el Registro de Aguas (Sección C) con el número de expediente P-6741/1988-2 coordenadas UTM X: 449040 Y: 4286647, en el término municipal de Moral de Calatrava (Ciudad Real), en el plazo máximo de un mes.

- La obligación de solicitar la oportuna concesión administrativa que ampare la totalidad de la explotación del aprovechamiento P-6741/1988-2, en el plazo máximo de quince días.

Con la advertencia de que cualquier incumplimiento podría implicar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria por esta Confederación Hidrográfica, siendo de su cuenta todos los gastos que por tal actuación pudieran originarse.

Dichas obligaciones fueron confirmadas, por la sentencia n.º 92 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 29 de enero de 2013.

Los hechos denunciados en fecha 17 de junio de 2009 constituyen una infracción prevista en el artículo 116.3 ap. c) del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto 1/2001, de 20 de julio. Habida cuenta de la entrada en vigor del Real Decreto 367/2010 de 26 de marzo de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009 de 23 de noviembre y Ley 25/2009 de 22 de diciembre, en cuyo artículo 5 ap. 2) se contiene una nueva redacción de los artículos 314 a 317 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se procedió a modificar la calificación de la infracción de menos grave a leve de conformidad con lo establecido en el artículo 315 ap. b) del referido Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por Resolución del Presidente de esta Confederación de fecha 30 de septiembre de 2010.

Habiéndose comprobado que no ha cumplido con la referida obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Ley 1/2001 de 20 de julio, y el artículo 324 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se le concede un último plazo de un mes para proceder voluntariamente a la instalación del oportuno contador volumétrico, poniéndose previamente en contacto con esta Confederación Hidrográfica para que la

instalación reúna las características técnicas que prescriba el Servicio de Aguas Subterráneas de esta Confederación (Tfno. 926 213 712). Y un último plazo de quince días para solicitar la oportuna concesión administrativa que ampare la totalidad de la explotación del expediente P-6741/1988-2.

Se le comunica que el transcurso de dichos plazos sin ejecutarlos implicará la imposición de una multa coercitiva, que podrá alcanzar hasta el 10% de la sanción máxima fijada para la infracción cometida, siendo esta de 6.010,12 euros a tenor de lo establecido en el artículo 117 del referido Real Decreto-ley 1/2001.

Ciudad Real, 26 de diciembre de 2013.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

ID: A130071512-1